

ialmente

PRIMER

26

Ecuador

• Viernes 12 de agosto de 1994

• Año 21 N° 7.655

• 4 secciones

• 44 páginas

• 500 sucres en Guayaquil

expresos

el diario de la vida nacional

Dejé que la fotocopia que
Antecedente en _____ folios,
está conforme con la fotocopia
Certificada que me fue presen-
tada.
Guayaquil, de _____ de 19__

Abg. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PREDIAL JAZMIN ELENA S.A (PREJESA)

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PREDIAL JAZMIN ELENA S.A (PREJESA), se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 22 de junio de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No.94-2-1-1-0002896 el 18 de julio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No.11.202 el 2 de agosto de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Yasmine Elena Saab Adum, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.5'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/.3'000.000,00.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Sexto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El capital es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del 0001 al 5.000 inclusive. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o títulos representativos de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital a la fecha del correspondiente reparto".

Guayaquil, agosto 8 de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

n.c.

12/8gosto/94